



# Resolución Administrativa

Miraflores, 21 de julio del 2022.

## VISTO:

El Expediente N° 22-009534-001 que contiene el Informe N°759-2022-OL-HEJCU, emitido por la Oficina Logística, el Memorando N° 514-2022-OEPP-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe legal N°142-2022-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento dispone que; "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general, o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, el hospital suscribió el Contrato N° 045-HEJCU-2021: Contratación de Suministro de Apósitos y Ventas de Yeso, entre otros, del ítem N° 03: Apósito de Gasa y Algodón Estéril 10cm x 20cm, con la empresa LINAMES S.A.C. (en adelante, empresa Linames), para la adquisición del siguiente producto:

N ITEM	DENOMINACION	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
03	Apósito de Gasa y Algodón Estéril 10cm x 20cm	40,000	1.29	S/. 51,600.00
<b>MONTO TOTAL DEL ITEM N° 03</b>				<b>S/. 51,600.00</b>

Que, mediante el Informe N° 372-2022-DF-HEJCU, de fecha 14 de junio de 2022, la Jefa del Departamento de Farmacia remitió documentación en la que da cuenta que hubo un incremento considerable de la demanda del producto; por lo que, ante la necesidad de atención a los pacientes y a fin de evitar el desabastecimiento solicita la prestación adicional del 25% del producto contenido en el citado contrato;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 16 de junio de 2022, la Oficina de Logística solicitó a la empresa Linámes, la prestación adicional del 25% del monto del ítem N° 03 del Contrato N° 045-HEJCU-2021, respecto del precitado producto sanitario, equivalente a doce mil novecientos con 00/100 soles (S/. 12,900.00); la misma que fue aceptada por la empresa mediante comunicación del 20 de junio de 2022;

Que, posterior a ello y conforme a lo solicitado por la Oficina de Logística, mediante Memorando N° 514-2022-OEPP-HEJCU, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación presupuestal N° 989-2022, por el monto de doce mil novecientos con 00/100 soles (S/. 12,900.00), para la adquisición del precitado producto sanitario;

Que, mediante Informe N° 759-2022-OL-HEJCU, de fecha 18 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística remite documentación en la que da cuenta que considera razonable la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 045-HEJCU-2021 por un monto ascendente a doce mil novecientos con 00/100 soles (S/. 12,900.00) equivalente al 25% del monto del ítem N° 03, conforme al siguiente detalle:

Contrato N° 045-HEJCU-2021					Total de la prestación del 25% del ítem N° 03	
Ítem	Descripción	Cant.	P,U,	Total S/.	Cant.	Total S/.
03	Apósito de Gasa y Algodón Estéril 10cm x 20cm	40,000	1.29	S/. 51,600.00	10,000	12,900.00

Que, mediante Opinión N° 012-2019/DTN el órgano de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado que “La ejecución de prestación adicional, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactas que son necesarias para que se cumplan con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34° de la Ley y 157° del Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 142-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 20 de julio la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión concluyendo que: **corresponde la aprobación** de prestaciones adicionales del 25% del monto total del ítem N° 03 del Contrato N° 045-HEJCU-2021: “Contratación de Suministro de Apósitos y Vendas de Yeso” – Ítem N° 03: Apósito de Gasa y Algodón Estéril 10cm x 20cm”;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, el Reglamento de Organización y Funciones del HEJCU y las facultades conferidas en el literal c) del artículo 1° de la Resolución de Directoral N° 01-2022-DG-HEJCU, que delegan la facultad al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta el máximo permitido por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 045-HEJCU-2021: "Contratación de Suministro de Apósitos y Vendas de Yeso" – Ítem N° 03: Apósito de Gasa y Algodón Estéril 10cm x 20cm, por un monto de doce mil novecientos con 00/100 soles (S/. 12,900.00), **equivalente al 25%** respecto al ítem del contrato primigenio acotado debiendo suscribirse para tal efecto la adenda correspondiente al mencionado contrato y conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, la suscripción de la adenda conforme la delegación de facultades establecidas mediante la Resolución Directoral N° 01-2022-DG-HEJCU.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina Logística para que comunique a la empresa Linames SAC. Asimismo, hacer el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulla  
Lic. Adm. **JOSE E. TORRES ARTEAGA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/LCD/RADLC/jrgv

**Distribución:**

- Dirección General
- Planamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- Dep. Farmacia
- Of. Comunicaciones